

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
MAURICIO EYZAGUIRRE MARIN**

En San Miguel, a 01 de junio de 2014, entre la Corporación Municipal de San Miguel, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.962.500-4 representada por su Secretario General don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, cédula de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en CALLE Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La Corporación**", por una parte; y don **MAURICIO ALEJANDRO EYZAGUIRRE MARÍN**, chileno, cédula de identidad número 13.077.389-3, con domicilio en Alter Real Norte 1561, Condominio Haras de Huechuraba, comuna de **Huechuraba**, en adelante "**el profesional**", por la otra, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a don **MAURICIO ALEJANDRO EYZAGUIRRE MARÍN**, quien acepta, la prestación de sus servicios profesionales en la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, con cargo al 10% de administración de la Ley SEP.

Las labores de Asesoría Técnica consistirán en:

- 1.- Revisión y ajuste de los Planes de Mejoramiento SEP en relación a los Estándares indicativos de desempeño y los Otros Indicadores de Calidad.
2. - Capacitación a los equipos directivos en las Dimensiones incluidas en los Planes de Mejora SEP, relacionadas con los Estándares Indicativos de Desempeño.
- 4.- Normalización de los procesos internos de la DIREDC para el cumplimiento e instalación de prácticas efectivas que deben ser instaladas en los Planes de Mejoramiento SEP, y que son evaluadas por la Agencia de Calidad de la Educación.
- 5.- Ajuste de las Políticas Educativas Comunes 2014.
- 6.- Apoyar a la DIREDC y a los establecimientos administrados por la CMSM, en la incorporación de acciones efectivas en todas las áreas de los Planes de Mejora 2014, Ley 20.248.

Ante cualquier situación emergente que se produzca en los establecimientos educacionales por simple acuerdo entre las partes podrá modificarse algún punto de los descritos.

TERCERA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará al profesional un monto mensual total de \$1.222.222.- (un millón doscientos veintidos mil doscientos veintidos), impuesto incluido.



El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el profesional para la cabal realización de su trabajo.

Para proceder al pago de sus servicios, el profesional deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal, previa entrega de la boleta de honorarios y aprobación del informe que se indica en la cláusula siguiente.

CUARTA: Don Mauricio Alejandro Eyzaguirre Marín deberá emitir un Informe mensual de la labor realizada como Asesor Técnico de la Dirección de Educación, el cual presentará ante la Directora de Educación de la Corporación, quien deberá aprobarlo y visarlo junto a la boleta de honorarios, para solicitar su pago.

QUINTA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don **MAURICIO ALEJANDRO EYZAGUIRRE MARÍN** y la Corporación Municipal de San Miguel, pues se entiende que el presente convenio no es un contrato laboral amparado por el Código del Trabajo, sino que es de prestación de servicios profesionales de carácter civil, por tanto bajo ningún respecto supone exclusividad o dependencia en relación a esta Corporación.

SEXTO: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado, la cual podrá efectuarse en forma personal o por carta certificada. La notificación se realizará con, al menos, quince días de anticipación a la fecha que se requiere poner término a la relación contractual.

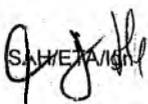
SEPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de junio de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato de prestación de servicios se firma en tres ejemplares quedando uno de ellos en poder del prestatario, el cual declara recibirlo a su entera satisfacción.


MAURICIO EYZAGUIRRE MARIN
ASESOR TÉCNICO
C.I. 13.077.389-3


CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL
CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL CMSM
C.I. 12.297.856-7




CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA